

Universidad Siglo 21



Carrera: Contador Público

Trabajo Final de Grado

Reporte de Caso

Planificación Tributaria

“Aplicación de la figura de venta y reemplazo para diferir el pago del Impuesto a las Ganancias en A.J & J.A Redolfi S.R.L.”

Autor: Julieta Agustina Valetti

Legajo: VCPB20966

DNI: 40299315

Director de TFG: Fernando Ortiz Bergia

Argentina, noviembre, 2019

Resumen

Las Sociedades de capital se ven afectadas por el monto que deben ingresar al Fisco en concepto de tributos, es por ello que resulta importante realizar una adecuada Planificación Fiscal para disminuirlo a través de herramientas legales que prevé la legislación tributaria. Una de ellas es la opción de Venta y Reemplazo prevista en la Ley del Impuesto a las Ganancias, a través de la cual se puede afectar el resultado de la venta del inmueble que será reemplazado al valor del nuevo bien de reemplazo y así evitar el pago directo del impuesto, el cual será ingresado indirectamente a través del mayor monto de impuesto de los años siguientes debido a la menor amortización que podrá deducirse en las declaraciones juradas correspondientes, difiriendo así su valor total.

Se logró demostrar en la empresa J.A & A.J. Redolfi S.R.L. el ahorro que se produce el primer año, el mayor valor del impuesto en los años siguientes debido a la menor amortización deducible y la cantidad de años en los que se difiere su pago.

Palabras Clave

Planificación Fiscal – Sociedades de Capital - Venta y Reemplazo.

Abstract

Capital companies are affected by the amount they must pay to the Treasury for taxes, which is why it is important to make an adequate Tax Planning to reduce it through legal tools provided by tax legislation. One of them is the Sale and Replacement option foreseen in the Income Tax Law, through which the result of the sale of the property that will be replaced can be affected to the value of the new replacement property and thus avoid the direct payment of the tax, which will be paid indirectly through the greater amount of tax of the following years due to the lower amortization that may be deducted in the corresponding affidavits, thus deferring its total value.

The company J. A & A. J. Redolfi S. R. L. was able to demonstrate the savings produced in the first year, the greater value of the tax in the following years due to the lower deductible amortization and the amount of years in which payment is deferred.

Key words

Tax Planning – Capital Companies – Sale and Replacement.

Agradecimientos

A Dios primeramente, por ser mi guía en cada paso, mi fortaleza y por darme la sabiduría para recorrer este camino.

A mi Mamá, mis hermanas y mi gran compañero de vida, por ser mis pilares fundamentales, mi sostén y mi motivo para seguir adelante siempre.

A Fundación Las Majulinas, por permitir que mi sueño se hiciera realidad.

Índice

Introducción.....	5
Análisis de Situación.....	7
Marco Teórico.....	14
Diagnóstico y Discusión.....	17
Plan de Implementación.....	19
Conclusiones y Recomendaciones.....	25
Referencias.....	26

Introducción

El presente trabajo tiene como finalidad utilizar la planificación tributaria en A.J. & J.A. Redolfi S.R.L. para diferir el pago del Impuesto a las Ganancias por las utilidades obtenidas por la venta de los inmuebles utilizados como bienes de uso. Nacida en la localidad de James Craik en la provincia de Córdoba el 31 de Julio del año 1997, esta empresa se dedica al comercio mayorista. Los productos que comercializa son productos alimenticios, refrigerados, bebidas, cigarrillos, artículos de limpieza y perfumería, entre otros. Posee 5 distribuidoras (James Craik, San Francisco, Río Tercero, Río Cuarto y Córdoba Capital) y 3 autoservicios mayoristas (San Fco., Río Tercero y Río Cuarto).

La Planificación fiscal es una herramienta muy importante que le permite a los contribuyentes proyectar sus inversiones con el fin de minimizar la carga fiscal dentro del marco legal, según menciona la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) en la separata temática n° 15, cuya autora es García, Mirta (2011).

En la actualidad, uno de los mayores conflictos en la administración las empresas es el impacto que ejercen los tributos en los resultados de las mismas. Es por ello que resulta de gran importancia la planificación en busca de reducirlo al mínimo posible sin caer en prácticas ilícitas como la evasión.

El gasto que suponen los tributos para las empresas es significativo año a año. Las áreas más afectadas dentro de ellas son la comercial y la financiera según Sánchez, Ignacio (2013) en su trabajo sobre la planificación fiscal. Otros trabajos que reconocen la importancia e impacto de la planificación tributaria son el de Fernández Belloso, Miguel. (2004), el de Ponce, Campagnani, Mosconi e Infante (2014), también el de Sánchez, Solz. (2012) y el de Gavilanes Picón, Ivonne K. (2016), todos trabajos de investigación orientados a casos específicos de empresas que comercializan distintos productos.

Algunas de las opciones a tener en cuenta a la hora de planificar es buscar elegir la opción de inversión que sea la que menos deba pagar impuestos o diferir su pago en el tiempo, también es importante establecer el volumen de ventas necesario para solventar los costos fijos y variables y obtener un margen de ganancia.

Otra de las áreas que se deben analizar es la elección del tipo societario, teniendo en cuenta cuál es el que soporta menos carga fiscal u obtiene beneficio de algún plan de promoción del Estado.

Los tributos ejercen presión a la hora de establecer el precio de venta de las mercaderías ya que inciden sobre el margen de utilidad bruta de las empresas. Algunos impuestos inciden independientemente de las ventas por lo que se dice que serán costos fijos para la empresa, en cambio otros si varían de acuerdo al volumen de las ventas a los que se los llama variables.

Algunos de los impuestos que debe afrontar la empresa Redolfi S.R.L. son el impuesto a las Ganancias, IVA, Ingresos Brutos, Impuestos Internos, entre otros. Unos toman como base imponible la renta neta de la empresa y otros ejercen directamente sobre el precio de venta de los bienes. Es por ello que hay que prestar especial atención a cada uno para poder entender cómo reducir su impacto o diferir su pago en el tiempo.

La planificación fiscal beneficia a las empresas reduciendo la carga que deben ingresar a las arcas del Estado, siempre desde el punto de vista de la legalidad de cada acción, para así obtener mejores resultados y además una mejor posición en los mercados.

En este trabajo se analizará la relevancia de la planificación tributaria, específicamente el impacto del diferimiento del pago del Impuesto a las Ganancias a través de la aplicación de la figura de la Venta y Reemplazo, ya que la empresa Redolfi S.R.L. inició la construcción de un nuevo inmueble en el que se desarrollarán todas sus actividades, y el que reemplazará a todos los demás depósitos y oficinas que se poseen.

Análisis de Situación

Descripción de la situación

“Una adecuada planificación tributaria debe estar concebida dentro de la planificación financiera de las empresas, teniendo en cuenta que los recursos generados deben estar en concordancia y ser suficientes para asumir las cargas tributarias legales”. (Pérez Aria y Pérez Sisa, 2016, p.571).

La empresa J.A & A.J Redolfi está constituida bajo la denominación de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L). Si se analiza este tipo societario se obtiene que en el Impuesto a las Ganancias, las sociedades de capital poseen sus rentas gravadas a una alícuota fija del 30% (para el año 2018 y 2019). La Ley de Impuesto a las Ganancias (1997) establece que las mismas tributan según la Teoría del Balance, es decir, que todas las ganancias que obtenga estarán gravadas. En el artículo 68 del Decreto Reglamentario de la L.I.G (1997), se menciona que estas sociedades “deben determinar su resultado neto impositivo computando todas las rentas, beneficios y enriquecimientos que obtengan en el ejercicio al que corresponda la determinación, cualesquiera fueren las transacciones, actos o hechos que los generen”.

En cuanto al impuesto sobre los Bienes Personales, las sociedades no son contribuyentes directos pero sí actúan en representación de los socios pagando el respectivo gravamen. Según establece el artículo 25 bis de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales (1997) “El gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, cuyos titulares sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en el exterior, será liquidado o ingresado por las sociedades regidas por esa ley y la alícuota a aplicar será de veinticinco centésimos por ciento (0,25%) sobre el valor determinado de acuerdo con lo establecido por el inciso h) del artículo 22 de la presente norma. El impuesto así ingresado tendrá el carácter de pago único y definitivo”, así entonces se entiende que las participaciones en estas sociedades que tengan las personas físicas deberán ser gravadas a una alícuota del 0.25%.

El Impuesto a los Ingresos Brutos está conceptualizado en el artículo 177 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba. Según establece la Ley Impositiva Anual (2019) “fijase en el Cuatro por Ciento (4,00%) la alícuota general del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales” (artículo 14), como por ejemplo la venta de cigarrillos y tabaco que está gravada a una alícuota del 6.50% según el artículo 21 de la misma Ley. Entonces, se entiende que la empresa deberá tributar por su actividad a una alícuota del 4% excepto la venta de cigarrillos que deberá gravarse al 6.5%. Éste tributo tiene mucha incidencia ya que el margen de marcación es entre el 10% y el 30% por lo que la alícuota del impuesto que se debe ingresar se lleva una buena parte de la ganancia.

Otro de los impuestos en el que está inscrita la empresa es el Impuesto al Valor Agregado. Este gravamen se calcula “impuesto contra impuesto”, es decir, a los Débitos Fiscales se les deben restar los Créditos Fiscales. Dicho impuesto es indirecto, es decir, el fisco recibe el pago por parte de un sujeto que no es quien soporta la carga. En este caso, la empresa debe ingresar el tributo al fisco, pero quien verdaderamente paga es el consumidor final de la cadena.

Los Impuestos Internos tienen como base imponible que el precio de venta de un bien, por lo que impactan directamente en el margen de utilidad bruta de la empresa. Este tributo grava la venta de tabaco, bebidas alcohólicas y analcohólicas, entre otros; siendo éstos los gravados dentro de los productos que comercializa Redolfi.

Otras cuestiones que deben analizarse a la hora de realizar una planificación tributaria son las distintas opciones de financiamiento que posee una empresa para llevar a cabo una inversión. Hay que tener en cuenta según Sánchez, Ignacio (2013) “el impacto que pueden tener los impuestos a la hora de analizar un proyecto de inversión, así como también considerar invertir en proyectos que puedan presentar una menor tasa de rentabilidad que otros, pero que cuenten con un beneficio impositivo que lo vuelva más conveniente” (p.34) y también plantea que “una empresa puede optar por utilizar capital propio o ajeno para financiarse. El diferente trato impositivo que se les da a estas alternativas genera lo que se denomina escudo fiscal” (p.34).

Las 3 dimensiones básicas a tener en cuenta a la hora de invertir son, la reducción de la base imponible ocasionada por diferencias en las amortizaciones, sean normales o aceleradas, su reducción si la financiación elegida es mediante arrendamiento financiero o con endeudamiento, y la menor cuota a liquidar que deriva de la aplicación de deducciones por inversiones (como se cita en Monterrey Mayoral y Sánchez Segura, 2017)

Otra idea relevante que plantean Pérez Aria y Pérez Sisa (2016) en su trabajo es que los tributos inciden en la planificación financiera de una empresa por medio de las distintas decisiones que ésta debe tomar en el ejercicio de su administración, según explican la planificación tributaria o el rol de los tributos e impuestos en la planificación financiera, responden a distintos niveles de decisiones que inciden en distintos factores (p.572). Podemos justificar estos dichos planteando el siguiente cuadro:

Decisiones en materia de impuestos incidencia directa en:	Alcance
Pago de utilidades	A través de dividendos o participaciones, como retribución a socios accionistas por el capital invertido.
Rentabilidad operativa de la empresa	Resultado de una correcta aplicación de las normas tributarias.
Financiación y Optimización de resultados	En cuanto a la generación de recursos que permitan dar oportuno cumplimiento a las obligaciones fiscales y en la medida en que se evite el pago de sanciones e intereses por mora.
Progreso del País	La correcta tasación de los impuestos a cargo de la empresa permitirá la creación de reservas y provisiones de dinero que sean necesarias, disminuyendo la tendencia a la evasión y elusión de impuestos.
Creación de valor agregado y generación de recursos propios	Para atender las necesidades de capital a corto y largo plazo, sin acudir a endeudamiento externo, con un alto costo financiero.

Fuente: (Pérez Aria y Pérez Sisa, 2016, pp. 572-573)

Otro tema a tener en cuenta es el momento del pago del impuesto. Algunas opciones dentro de la normativa legal son: el criterio del devengado exigible, las alternativas de amortización y la venta y reemplazo, según específica Sánchez, Ignacio (2013).

El método del devengado exigible se aplica en las operaciones realizadas en cuotas, consiste en imputar las ganancias cuando se hagan exigibles esas cuotas. Los contribuyentes podrán ejercer esta opción en los casos de: 1) venta de mercaderías en plazos de financiación superiores a los 10 meses, contados desde la entrega del bien, 2) venta de bienes que no sean mercaderías cuando el pago en cuotas sea exigible en más de un período fiscal y 3) en la construcción de obras cuando su ejecución abarque más de 3 períodos fiscales, el pago se inicie después de finalizada la obra y sean exigibles las cuotas en más de 5 períodos fiscales. Este método permite computar como ganancia las cuotas devengadas pero que además ya cumplen con el requisito de exigibilidad, permitiendo así el diferimiento del pago del Impuesto en vez de pagarlo todo junto el período en que se perfecciona la venta, cuyo beneficio reside en la erosión producida por el valor del dinero en el tiempo.

La venta y reemplazo de bienes consiste en diferir la ganancia del período fiscal en el que se produce la venta de un bien de uso afectándola al costo del nuevo bien que se adquiere, siempre y cuando se cumplan con los requisitos esenciales que establece la L.I.G.(1997). Estas condiciones son: la venta de un bien de uso y la adquisición del nuevo debe realizarse en el término de 1 (un) año y en el caso de inmuebles, éstos deben estar afectados como bienes de uso con una antigüedad de 2 (dos) años. El efecto que genera esta opción es, al imputar la ganancia al costo del nuevo bien, éste disminuye su valor de adquisición, por lo tanto también lo hace el monto de su amortización anual. Generando que en vez de tributar el 30% del resultado de la venta en el año en que se efectúe, se difiera en varios pagos anuales que estarían dentro de la menor amortización a deducir.

Análisis del contexto

Diagrama PESTAL:

- Factores Políticos:
 - Por medio de un cambio en la legislación, la alícuota del Impuesto a las Ganancias para las sociedades de capital se estableció en 30% en cabeza de la sociedad y un 7% a los dividendos que obtiene cada socio (para el año 2018 y 2019).
- Factores Económicos:
 - El Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Julio del 2019 fue de 2.2%. según INDEC, debido a estos aumentos de precios

disminuyen los volúmenes de ventas lo que implica un mayor esfuerzo por parte de la empresa para posicionarse en el mercado sin ver perjudicados sus resultados.

- La cotización del Dólar Estadounidense está por encima de los \$55 pesos argentinos, lo que pone en riesgo las inversiones de la empresa ya que aumenta el valor de las propiedades haciendo más difícil su venta y también su financiación.

- Factores Sociales:

- La empresa es fuente de trabajo de muchas personas, posee 170 empleados.

- Poseen un gran número de clientes (6000) ya que abarcan varias provincias como Córdoba, Santa Fe, La Pampa y San Luis, a través de los 35 vendedores.

- Factores Tecnológicos:

- Con la construcción de las nuevas instalaciones la empresa puede modernizar su equipamiento y aprovechar los beneficios que brindan las nuevas tecnologías.

- Los trámites de toda índole deben hacerse online por lo que es necesario contar con la tecnología para acceder a ellos.

- Factores Ambientales:

- Concientización a través de políticas ambientales del Estado sobre la contaminación que generan las empresas a la civilización, la necesidad de reducirla y la importancia del reciclaje.

- Medida del municipio de James Craik de alejar del ejido urbano las instalaciones de grandes empresas, como por ejemplo depósitos y galpones.

- Factores Legales o Jurídicos:

- La empresa se rige según la nómina salarial y todas las disposiciones de los Convenios Colectivos de Trabajo de los empleados de comercio

En un ambiente de fluctuaciones de precios sucesivas, lleva a las empresas a trasladar dichos aumentos a sus precios de venta para así no ver afectadas sus ganancias.

Estos cambios de precios se dan en un corto período de tiempo (a veces en sólo días) lo que trae aparejado un fuerte impacto en las economías domésticas que deben soportar los aumentos de los precios, estos cambios influyen en los volúmenes de compras de los consumidores y en la frecuencia, por lo que los comercios se ven obligados también a reducir los volúmenes de compras de algunas mercaderías o reducir su margen de marcación realizando ofertas para atraer a más clientes.

También estos aumentos de precios impactan en las formas de pago de los consumidores, que muchas veces recurren a financiaciones en sus compras, lo que genera una falta de liquidez de los comerciantes que se traslada a los pagos a proveedores y así sucesivamente en la cadena de comercialización.

Todos los aspectos del contexto impactan de manera diferente en los agentes que intervienen en los mercados, es por esto que hay que estar atentos a cada situación para saber cómo reaccionar, qué decisión tomar y cuáles serán las consecuencias de las mismas.

Diagnóstico organizacional

Matriz FODA

➤ Fortalezas:

- Varios años de experiencia en el mercado mayorista.
- Consta de vehículos propios que le permiten la movilización y distribución de la mercadería a los puntos de ventas.
- Establecimiento de distribuidoras y salones mayoristas en grandes ciudades de la provincia en donde los mercados son mayores.

➤ Oportunidades:

- Construcción del nuevo inmueble donde se ubicará le empresa, en un parque industrial cercano a las rutas provincial y nacional, lo que favorece el transporte de las mercaderías. Además, al unir todos los depósitos de los productos, la flota de vehículos y las oficinas administrativas genera un mejor control y administración de la empresa.
- Ganancia a través de la venta de un número de lotes de las hectáreas contiguas y algunas otras se subalquilan.
- Añadir nuevos productos para vender al tener más espacio de almacenamiento.

- Aumento de ventas al tener más oferta de productos y abarcar un mercado más amplio.
- Ahorro de gastos por quiebre de stock que se produce por pedidos que no pueden entregarse por falta de mercaderías y que son subsanados con la construcción del nuevo depósito con más espacio para almacenamiento.
- El traslado al Área Empresarial Municipal ocasiona un ahorro, con la exención de la tasa de industria y comercio, determinada por la ordenanza municipal N° 1564/07.
 - Debilidades:
 - No cuentan con publicidad en los medios, se manejan con el boca en boca de sus clientes.
 - Amenazas:
 - Aumento de los costos para el abastecimiento de la empresa como el combustible, las mercaderías, la energía eléctrica y la mano de obra.
 - Alta competencia en el mercado, lo que genera poco poder de negociación con los clientes.

La distribuidora Redolfi es una empresa con muchos años de experiencia en el rubro, por lo que cuenta con un amplio número de clientes y además abarca grandes mercados al ubicar sus sucursales en las ciudades más pobladas de la provincia de Córdoba, con mayores posibilidades de ventas y de crecimiento empresarial. A través de sus vendedores puede además sumar clientes de otras provincias abarcando un mercado aún más amplio.

Es importante a la hora de realizar una planificación fiscal tener en cuenta el contexto en el cual está sumergida la empresa, como así también los aspectos internos de la misma, para poder analizar cada opción y decidir por la que le sea más beneficiosa.

Como se puede ver en el análisis efectuado, la empresa realizó una inversión muy importante en la construcción de un nuevo inmueble que trae aparejado muchos beneficios para la misma. Es por esto que analizamos el beneficio de aplicar el régimen de Venta y Reemplazo de bienes de uso.

Marco Teórico

En este apartado se desarrollan los conceptos vinculados con la temática de la Planificación Tributaria, diferenciándola de los conceptos de evasión y elusión fiscal, los impuestos, destacando el que más relevancia tiene en relación a la postura que se toma en este trabajo que es el Impuesto a las Ganancias y específicamente se desarrollan las principales características del régimen de Venta y Reemplazo de bienes de uso, utilizando como referencia Trabajos de Investigación, artículos de revistas, la Ley del Impuesto a las Ganancias y el Decreto Reglamentario de la misma.

1. *Planificación Tributaria*

La Planificación Tributaria es el proceso en el cual el contribuyente mediante actuaciones lícitas analiza y elige la opción legal tributaria que le permite un mayor ahorro. Esta menor carga tributaria es dada por distintas opciones que se encuentran dentro del marco legal tributario, no están contempladas dentro de la planificación las prácticas que tengan que ver con la elusión o evasión, según el Dr. Vergara Hernández (2008). Es una herramienta indispensable dentro de la gestión de las empresas porque permite mejorarla y también maximizar las utilidades a través de una menor carga fiscal. El sistema tributario de Argentina ofrece algunos beneficios fiscales que podrían aprovecharse a través de la planificación (Sánchez, I. 2013).

2. *Elusión y Evasión Fiscal*

La Elusión es una conducta encaminada a evitar el pago de los impuestos pero aprovechándose de prácticas permitidas en las Leyes o vacíos legales, es decir, no es ilegal ya que no se viola ninguna Ley pero es utilizada de manera engañosa. La Evasión, por su parte, es el incumplimiento por parte de los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, ya sea presentación de declaraciones juradas como el pago de los impuestos. (Villasmil Molero, M. 2016).

3. *Impuestos*

Los impuestos son la forma que tiene el Estado Nacional de financiarse. Estos son exigidos a personas físicas como a jurídicas. Su particularidad es que no se obtiene un beneficio directo por parte del contribuyente por el que deba pagar. Sus elementos principales son: Hecho imponible, es la situación que da origen a la obligación de tributar; Base imponible, es el monto sobre el que se aplica la alícuota del impuesto y Sujeto pasivo, es quien tiene la obligación de pagarle al Estado. Los impuestos pueden ser

directos o indirectos. Los primeros son los que gravan la capacidad económica y los segundos son los que gravan el consumo y les son cobrados a los consumidores finales por parte del contribuyente. Otra clasificación recae sobre la carga económica, de donde resultan: progresivos, los impuestos que tienen en cuenta la capacidad contributiva y por ende los que más riqueza posean pagarán más y regresivos son aquellos impuestos en los cuales la tasa que se paga no tiene que ver con la riqueza que posea el contribuyente. (Sánchez, I. 2013).

4. Impuesto a las Ganancias

Según el artículo 2 de la Ley 27.346 de Impuesto a la Ganancia (1997), se establece una teoría para conceptualizar lo que es considerado ganancias para las sociedades de capital. La llamada “Teoría del Balance” menciona que todas las rentas, enriquecimientos, rendimientos o beneficios obtenidos por las sociedades de capital, cumplan o no con los requisitos de periodicidad, permanencia y habitualidad, son ganancias a los efectos de esta Ley. Dichas ganancias estarán agrupadas dentro de la Tercer categoría. En Argentina, las sociedades deben abonar este impuesto por el monto que resulte de aplicar sobre la base imponible una alícuota del 30%.

5. Enajenación

La enajenación de los bienes de uso de propiedad de la empresa es una forma de obtener un beneficio. El artículo 3 de la Ley 27.346 (1997) la conceptualiza como la venta, permuta, cambio, expropiación, etcétera de bienes de propiedad de la empresa. En general, la enajenación es todo acto de puesta a disposición por el cual se transmita el dominio a título oneroso de un bien. Entonces, toda empresa que venda un bien mueble o inmueble, debería tributar el 30% del resultado de esa venta.

6. Régimen de Venta y Reemplazo de bienes de uso

La Ley, provee el uso del régimen de *Venta y Reemplazo* para diferir el pago del Impuesto a las Ganancias y así disminuir su impacto en los resultados de la empresa. Dentro del artículo 67 de la Ley de Impuesto a la Ganancia (1997) se establece el régimen de aplicación de esta figura. Allí se indica que en el supuesto de enajenación y reemplazo de un bien mueble amortizable puede optarse por imputar el resultado al balance impositivo de ese período fiscal o afectarla al costo del nuevo bien. En caso de elegir la

segunda opción, las amortizaciones deberán realizarse sobre el costo del nuevo bien disminuido por la ganancia afectada a él.

El beneficio de este régimen se halla en la posibilidad de diferir el pago del Impuesto a la Ganancia por el resultado de la venta del bien reemplazado. Esto sería una especie de pago en cuotas del tributo, materializado en la menor amortización a deducir de cada período fiscal de vida útil del nuevo bien adquirido, debido a la reducción de su costo por la utilidad que se afectó a él. (Manassero, C. 2011)

Dentro del artículo 96 del Decreto Reglamentario del Impuesto a las Ganancias (1998), los requisitos que se establecen para la aplicación de la opción en la venta de un inmueble son, primeramente, que las dos operaciones (venta y reemplazo) se efectúen dentro del término de un (1) año y que dicho bien se encuentre afectado como bien de uso con una antigüedad de dos (2) años como mínimo. También se establece que cuando se adquiriera el bien de reemplazo primero y luego se venda el bien reemplazado, en períodos fiscales distintos, la amortización en exceso computada por el bien de reemplazo deberá reintegrarse al balance impositivo del período fiscal en que se efectúe la venta del bien reemplazado, actualizando dicho importe.

Es a través de la aplicación del régimen que se puede diferir el pago del Impuesto a la Ganancia por la venta de los inmuebles que posee la empresa Redolfi S.R.L. y utilizar ese dinero en la construcción de las nuevas instalaciones que los reemplazará. El valor a ingresar en concepto de Impuesto será a través de menos amortización que se podrá deducir en las Declaraciones Juradas de los períodos fiscales que transcurran hasta que se iguale el importe del impuesto que se ahorra el primer año. El beneficio que obtendremos así, es poder evitar destinar ese importe al fisco y utilizarlo para invertir en mejoras para la empresa.

Diagnóstico y Discusión

A lo largo del desarrollo de este trabajo se ha podido enfatizar en los beneficios que posee la Planificación Tributaria en las empresas. Es importante tener en cuenta la incidencia de los tributos a la hora de invertir, es por ello que hay que analizar los aspectos de la legislación tributaria en la que se provee a las empresas de ciertas opciones para beneficiarse a través de una menor carga para ingresar al Fisco y así incentivar la inversión en infraestructuras, mercaderías, tecnologías, etcétera.

1. Declaración del problema

La Distribuidora Redolfi S.R.L en el año 2005 decidió invertir en un terreno de 84 hectáreas, con dos objetivos: por un lado la construcción del centro de distribución y por otro la venta de algunas otras hectáreas. Por la ordenanza N° 1564/07 de la Municipalidad de James Craik, a partir del año 2012 debían trasladarse las infraestructuras (industriales, depósitos, etc.) fuera del ejido urbano. Al evaluar la posibilidad de realizar esta inversión en un nuevo inmueble fuera de la ciudad, que concentre los depósitos de mercaderías, los galpones para el guardado y reparado de los vehículos y las oficinas, la empresa necesitó analizar conjuntamente las posibilidades de financiación que poseía. Algunas eran a través del loteo, financiamiento externo, alquiler de algunas hectáreas, con capital propio y la venta de los inmuebles (depósitos) que eran utilizados por la empresa y que se encontraban dentro de la ciudad.

La mayor dificultad con la que se encontró fue que se debía ingresar al Fisco el 30% de la ganancia que se obtuviera por la venta de dichos inmuebles. Al tener que destinar este porcentaje todo junto al pago del impuesto en el período fiscal en que se produzca la venta, se reduce la cantidad de capital que se destina al financiamiento de la inversión en el nuevo inmueble y por lo tanto se necesita de otra fuente de financiamiento para solventar ese porcentaje que no se puede afectar, lo que podría significar un desistimiento por parte de la empresa de invertir debido a los altos costos que implica.

2. Justificación de la relevancia del problema

Por aplicación de la Planificación fiscal y al análisis de las opciones que presenta la Ley del Impuesto a las Ganancias, se contempló aplicar el beneficio del régimen de Venta y Reemplazo, así la empresa puede diferir el pago del Impuesto a las Ganancias

por las utilidades obtenidas en la venta de los depósitos afectándolas a la compra del nuevo bien, es decir a la construcción del nuevo centro de distribución.

El beneficio que trae aparejado este régimen es que al afectar la utilidad de la venta de los inmuebles que son reemplazados, el costo del nuevo inmueble de remplazo es menor, por lo tanto, las amortizaciones anuales del mismo que se pueden deducir del Impuesto a las Ganancias son también menores. Entonces, no es que se paga menos al Fisco sino que se divide la carga, en vez de ingresarla toda junta en el período fiscal en el que se produce la venta, es ingresada “*en cuotas*” en los diferentes períodos en los que se deduzca una menor amortización. La ventaja en sí radica en la erosión que sufre el valor del dinero en el tiempo, por lo que el valor a ingresar por las utilidades en un solo período disminuye si lo dividimos y lo ingresamos en los distintos períodos que dure la vida útil del bien por el efecto que produce la inflación en los valores reales de la moneda.

3. Discusión sobre el por qué es relevante resolver este problema puntual

La relevancia de aplicar éste régimen se verifica a la hora de comparar el impuesto total que se pagaría si se ingresaría el 30% del resultado de las ventas de los inmuebles en el período fiscal en que ocurran y el que se genera indirectamente de la menor amortización que se puede deducir en las declaraciones juradas de los siguientes períodos. Beneficiando a la empresa al poder contar con ese porcentaje de dinero para destinarlo a la inversión.

El resultado que se espera lograr con la implementación de este régimen es diferir el pago del Impuesto a la Ganancia.

Plan de Implementación

Objetivo General

Implementar en la empresa J.A. & A.J. Redolfi S.R.L. ubicada en la ciudad de James Craik, provincia de Córdoba, la figura de Venta y Reemplazo de bienes de uso para diferir el pago del impuesto a las Ganancias por el resultado de la venta de los inmuebles ubicados dentro de la ciudad y afectar ese monto al valor de la construcción de las nuevas instalaciones.

Objetivos Específicos

- Explicar cómo obtener el certificado de “no retención” de AFIP para poder aplicar el régimen de Venta y Reemplazo.
- Verificar que se cumplan los requisitos establecidos por la Ley y el Decreto Reglamentario para ejercer la opción.
- Realizar los cálculos para obtener la utilidad bruta por la venta de los inmuebles.
- Calcular el costo impositivo del nuevo bien, afectando a su valor de origen contable la utilidad bruta obtenida.
- Calcular la amortización del nuevo bien y compararla con la amortización que hubiera tenido lugar sin el porcentaje que provino de las utilidades por la venta de los inmuebles anteriores.
- Calcular el Impuesto a las Ganancias que debería ingresarse por la utilidad bruta obtenida de la venta de los inmuebles.
- Estimar en cuántos años se igualará dicho importe a través de la menor amortización que se deducirá.

Alcance

- De contenido: se utilizará el Régimen de Venta y Reemplazo de bienes de uso contemplado por la Ley del Impuesto a las Ganancias.
- Temporal: el período que se analiza es el 2019.
- Geográfico: el trabajo se realiza en la empresa J.A. & A.J. Redolfi S.R.L.
- Limitaciones: para la realización del presente trabajo se utilizaron los valores que figuran en Notas a los Estados Contables de la empresa y se establecieron supuestos en algunas fechas.

Recursos

Para lograr alcanzar los objetivos se utilizarán:

- Ley y Decreto Reglamentario del Impuesto a las Ganancias
- Instructivos de AFIP para realizar el pedido de no retención.
- Estados Contables y sus respectivas Notas y Anexos: para obtener información sobre los valores de los inmuebles.
- El solicitante debe contar con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal para poder ingresar al portal web de A.F.I.P.

Actividades Específicas

Realizar una breve enunciación de cómo obtener el certificado de no retención emitido por AFIP.

Enunciar cuáles son los requisitos que se deben cumplir para poder ejercer la opción de Venta y Reemplazo y verificar que el caso específico cumpla con ellos.

Obtener la *utilidad bruta* de la venta de los depósitos. A través del siguiente ratio podremos obtenerla:

$\text{Utilidad Bruta} = \text{Precio de Venta} - \text{Costo Computable}$ $\text{Costo computable} = (\text{valor de origen o construcción} - \text{amortizaciones acumuladas})$

Determinar el nuevo costo impositivo del nuevo bien y calcular su amortización impositiva, teniendo en cuenta el porcentaje proveniente de la utilidad bruta de la venta de los inmuebles anteriores. De la siguiente manera:

<p>Costo impositivo del nuevo bien:</p> $\text{Valor de Origen del nuevo bien} - \text{Utilidad afectada}$
--

<p>Amortización Impositiva:</p> $\text{Valor de Origen} * 0.02 * \text{trimestres del año} * \% \text{ construcción}$ <p>(Las amortizaciones de inmuebles en Ganancias se calculan en base a trimestres. La vida útil total de un inmueble es de 200 trimestres. Se amortiza la parte construida).</p>
--

Calcular la amortización del nuevo inmueble, sin tener en cuenta el porcentaje proveniente del resultado de la venta de los inmuebles anteriores, es decir, utilizando el valor de origen contable. Utilizando el mismo ratio anterior.

Comparar las amortizaciones y verificar que la Impositiva sea menor.

Calcular el monto del Impuesto a la Ganancia que se hubiera tenido que imputar al período fiscal en el que se vendieron los inmuebles si no se ejercía la opción, aplicando sobre el resultado de la venta la alícuota correspondiente del 30%.

Calcular en cuántos años se llegará al importe de dicho Impuesto según la diferencia entre ambas amortizaciones.

Realizar un cuadro para demostrar el ahorro que se genera en el primer año al no ingresar el monto del impuesto, la diferencia entre las amortizaciones con y sin ejercicio de la opción que se podrán deducir en las declaraciones juradas y la cantidad de años en los que se ingresaría indirectamente el importe del impuesto a través de la menor amortización a deducir.

Marco de Tiempo

Tiempo total estipulado para la realización de las actividades: 3 meses.

Actividad	Semanas												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Investigar los pasos para obtener el certificado de no retención de AFIP.													
Indagar sobre los requisitos fundamentales para ejercer la opción y verificar que la empresa los cumpla.													
Realizar los cálculos de Utilidad Bruta, Amortizaciones (con y sin ejercicio de opción) e Impuesto a las Ganancias.													
Realizar un cuadro demostrando el ahorro actual en Ganancias, la diferencia en amortizaciones y la cantidad de años en que se difiere su pago a través de la menor amortización deducible.													

Propuestas de medición o evaluación

Realizar el pedido a la AFIP del certificado de no retención, de la siguiente manera:

- Comunicarle a la AFIP, ingresando con clave fiscal al servicio "Transferencia de Inmuebles" disponible en el sitio web (<http://www.afip.gov.ar>).
- El solicitante obtendrá un "certificado de no retención" que de tratarse de transferencia de inmuebles, deberá ser exhibido al escribano interviniente en la operación de venta.

Verificar que los requisitos que se establecen en la Ley y el Decreto Reglamentario del Impuesto a las Ganancias para poder ejercer la opción de Venta y Reemplazo sean cumplimentados. En este caso en particular, se puede verificar que:

- Los depósitos que serán reemplazados están afectados como bienes de uso desde, la mayoría, los inicios de la empresa en 1997, cumpliendo así con el requisito de antigüedad como bienes de uso de 2 años mínimo.
- Se cumple el requisito de que entre la venta y reemplazo de los bienes no transcurra más de 1 año, en el caso de construcción este período debe ser el que transcurra entre el inicio de la construcción del nuevo inmueble y la venta de los depósitos, puede comenzarse antes o después de la venta, la empresa comenzó la construcción del nuevo inmueble en Agosto de 2018 y la venta de los depósitos se realizó en Julio de 2019.
- Por último, se establece que la construcción sea finalizada en 4 años (lo que deberá irse informando a A.F.I.P). Por lo tanto, se puede afirmar que se cumplen todos los requisitos formales que pretende la Ley.

Calcular la Utilidad Bruta de la venta de los inmuebles que serán reemplazados, guiándonos por los importes que figuran en Notas a los Estados Contables:

<p>Valor de Origen: \$850.671 Amortización acumulada: 0 Costo Computable: $850.671 - 0 = 850.671$ Precio de Venta: \$1.261.000 Utilidad Bruta: $1.261.000 - 850.671 = \\$410.329$</p>

Luego, calcular el nuevo costo impositivo del nuevo bien, teniendo en cuenta que el valor contable es de \$3.690.552,83:

Costo Impositivo del nuevo bien (nuevo valor de origen):

$$3.690.552,83 - 410.329 = \$3.280.223,83$$

Amortización Impositiva:

$$3.280.223,83 * 0.02 * 0.24 * 4 = 62.980,29$$

0.02: 200 trimestres

0.24: porcentaje de construcción de 3.5 hectáreas de 84.

4: trimestres del ejercicio

El siguiente paso es calcular la amortización del nuevo inmueble, sin tener en cuenta el resultado de la venta que se afectó:

Amortización sin ejercicio de la opción:

$$3.690.552,83 * 0.02 * 0.24 * 4 = 70.858,6$$

Como se puede apreciar según los cálculos realizados, la amortización del inmueble utilizando la opción de Venta y Reemplazo es menor. Entre ambas amortizaciones calculadas hay una diferencia de \$7.878,31 por período fiscal.

El monto del impuesto que corresponde si se aplica la alícuota del 30% sobre la utilidad bruta (\$410.329) que se obtuvo de la venta de los inmuebles si no se optaba por ejercer la opción de Venta y Reemplazo asciende a \$ 123.098,7. Este importe sería ingresado en 15 períodos fiscales a través de la menor amortización que se deduce en las declaraciones juradas.

Monto del Impuesto / diferencia entre amortizaciones = cantidad de años en que se difiere su pago

$$123.098,7 / 7.878,31 = 15,62$$

Podemos demostrar el ahorro actual de los \$123.098,7 que no serán ingresados al fisco sino que serán afectados al costo de la construcción de las nuevas instalaciones y el menor monto de amortizaciones que se podrán deducir en las declaraciones juradas de los siguientes períodos hasta igualar dicho importe y que representarán un pago diferido del impuesto a través de ellas.

Valor de Origen		Amortizaciones Anuales Deducibles						
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7
Con opción	\$3.280.223,83	62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29
Sin opción	\$3.690.552,83	70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60
Diferimiento		7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31

Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	Año 15,62
62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29	62.980,29	38.876,72
70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60	70.858,60	43.739,88
7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31	7.878,31	4.863,15

Diferimiento total en 15 años y medio	\$123.037,8
Ahorro en Ganancias actual	\$ 123.098,7

Fuente: Elaboración propia.

A través de los cálculos que se han realizado podemos llegar al resultado esperado de diferir el pago del Impuesto a las Ganancias en varios períodos fiscales y afectar el ahorro actual que se produce al valor de la construcción del nuevo inmueble.

Conclusiones y Recomendaciones

A través del desarrollo del presente trabajo hemos podido demostrar los beneficios de la planificación fiscal en las empresas. En el mismo se analizó puntualmente la aplicación del régimen de Venta y Reemplazo de bienes de uso para diferir el pago del Impuesto a las Ganancias por las utilidades obtenidas en la venta de los inmuebles utilizados como depósitos en la distribuidora Redolfi S.R.L. y utilizar ese ahorro para afectarlo al valor del nuevo inmueble que los reemplazará.

Pudimos demostrar el impacto del diferimiento del pago del impuesto, el ahorro que supone en el primer año y el mayor cargo en los años siguientes a través de la menor amortización que se puede deducir.

En la realización del trabajo nos hemos encontrado con algunas limitaciones, como por ejemplo los requisitos que se deben cumplir para poder aplicar la figura de venta y reemplazo, con lo cual hubo que verificar que la empresa cumpliera con los mismos y también algunas fortalezas, como la posibilidad de acceso a fuentes de información confiables para ser citadas, la rápida comunicación con el tutor para disipar dudas o resolver inconvenientes y la introducción a la práctica de lo que consiste el desarrollo de la profesión.

Mediante el estudio del caso se han podido vislumbrar algunas otras problemáticas que no han sido tratadas en el presente trabajo, como por ejemplo la falta de control de inventarios por los que se producen quiebres de stock y por lo tanto demoras en el reparto de los pedidos, además del costo que significa dicha pérdida de tiempo, por lo que sería importante que la empresa implemente una estricta valuación de inventarios a través del método que le sea más conveniente y así poder controlar las cantidades que se poseen.

También, sería importante para la empresa realizar un análisis de las fuentes de financiamiento más convenientes, estableciendo las ventajas y desventajas de cada una y los montos adecuados de deuda que convendría tomar en cada opción, para por ejemplo financiar lo que reste de la construcción del nuevo inmueble con el menor costo posible.

Es a través de la planificación fiscal que la empresa J.A. & A.J. Redolfi S.R.L. podrá disminuir los costos fiscales y obtener como resultado una maximización de los beneficios.

Referencias

- Decreto reglamentario del Impuesto a las Ganancias, 1997. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54488/texact.htm> . Consultado el 3 de septiembre de 2019.
- Fernández Belloso Miguel, 2004, Proceso de la planificación tributaria de la empresa Z & P, Co. S.A. Recuperado de: http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P535a.pdf . Consultado el 22 de agosto de 2019.
- García Mirta, 2011, Planificación Fiscal, Separata temática nº15. Recuperado de: <https://www.afip.gob.ar/educacionTributaria/BibliotecaDigital/documentos/ST15.pdf> . Consultado el 4 de septiembre de 2019.
- Gavilanes Picón Ivonne Katerine, 2016, Planificación tributaria de la empresa Vasconezimport Cia. Ltda. Del Cantón Riobamba del período 2014 para establecer controles tributarios, Proyecto de investigación. Recuperado de: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/1475> . Consultado el 2 de septiembre de 2019.
- INDEC, 2019. Recuperado de: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_1trim19B489ACCDF9.pdf. Consultado el 5 de Septiembre de 2019.
- Ley Impositiva Anual, 2019, Provincia de Córdoba. Recuperado de: <https://portal.rentascordoba.gob.ar/frontend/page?4.sitio.if-ley-impositiva-anual,O.es,0,>. Consultado el 5 de septiembre de 2019.
- Ley Impuesto a los Bienes Personales, 1997. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42700/texact.htm> . Consultado el 27 de Agosto de 2019.
- Ley Impuesto a las Ganancias, 1997. Recuperado el 23 de septiembre del 2019 de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/44911/texact.htm>
- Manassero, Carlos. (2011). Acerca del régimen de reemplazo de bienes muebles e inmuebles en el impuesto a las ganancias. Revista *Oiknomos* [en línea]. 12 de

septiembre 2011, Año 1, Vol. 2. pp. 12-25. Consultado el 18 de septiembre 2019.
Recuperado de:

<https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/view/31/31>

Monterrey Mayoral, J. y Sánchez Segura, A. (2017). Los impuestos como determinantes de la inversión empresarial. Evidencia empírica en empresas españolas que no cotizan en bolsa. *Revista de Contabilidad – Spanish Accounting Review*. 20 (2), 195–209. Consultado el 28 de agosto de 2019. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.rcsar.2017.04.001>

Pérez Aria, S.M y Pérez Sisa, F.G. (2016). Planificación financiera de las empresas: el rol de los impuestos o tributos. *Revista Publicando*. 3(8), 563-578. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5833413>. Consultado el 26 de agosto de 2019.

Ponce, Matías; Campagnani, Melisa; Mosconi, Nicolás; Infante, Savina. (2014). Planificación fiscal: el caso de las bodegas (Trabajo final de grado). Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Económicas. Recuperado de: <http://bdigital.uncu.edu.ar/7102> . Consultado el 25 de agosto de 2019.

Sánchez, Ignacio. (2013). Planificación fiscal: (Trabajo final de grado). Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Económicas. Recuperado de: http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/Repositorio/TGE_HJ9407_SANCHEZ.pdf . Consultado el 25 de agosto de 2019.

Vergara Hernández, Samuel. (2008). Elementos Jurídico para la Planificación Tributaria. Universidad de Chile. Recuperado el 28 de agosto de 2019 de: http://www.cetuchile.cl/reportetributario/16/UCHILE_EJPT.pdf

Villasmil Molero, Milagros. (2016). Planificación tributaria: herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. Dictamen libre. Edición No. 20, pp 121-128. Barranquilla, Colombia. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121> . Consultado el día 30 de agosto de 2019.